

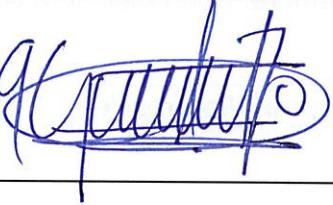
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Vicepresidencia Financiera



CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	1 DE 23

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
		
MIRIAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ DIRECTOR DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	ALBERTO MONROY GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	HUGO ALEJANDRO GARDUÑO ARREDONDO VICEPRESIDENTE FINANCIERO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	2 DE 23



Solicitud de Actualización del Manual de Organización Específico

Para ser llenado por
Representante de la CGAyTI

FOLIO No:
FECHA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO:

Código: DGAR	Sección o Área: Dirección General de Administración de Riesgos
Título: Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Riesgos	

MOTIVO: ACTUALIZACIÓN CREACIÓN BAJA:

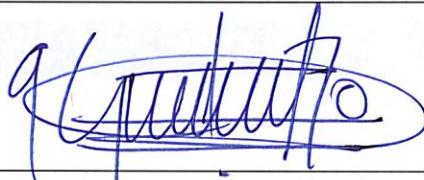
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

Creación del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Riesgos en virtud de las modificaciones del Reglamento Interior publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015 y de la actualización del Manual de Organización General de la CONSAR publicado en el mismo órgano informativo el 14 de septiembre de 2016.

SOLICITANTE:

Nombre: Alberto Monroy González	Firma: 
Puesto: Director General de Administración de Riesgos	Fecha:

RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Nombre: Hugo Alejandro Garduño Arredondo	Firma: 
Puesto: Vicepresidente Financiero	Fecha:

10

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	3 DE 23

Contenido

Descripción	Página
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO	5
ATRIBUCIONES	6
ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	9
CONTROL DE CAMBIOS	22

[Handwritten signatures and initials]

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	4 DE 23

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Administración de Riesgos, en atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los artículos 15 fracción XX y 21 del Reglamento Interior de la CON SAR, emite el presente Manual de Organización Específico a fin de dar a conocer la estructura y funcionamiento de la Dirección General, brindando información ordenada y sistemática para el desarrollo de las tareas en materia de administración de riesgos financieros coadyuvando al logro de los objetivos institucionales señalados para la CON SAR, así como de brindar una eficaz comunicación con el personal que la conforma, facilitar el adiestramiento, integración y orientación del personal de nuevo ingreso.

El presente Manual muestra la organización de la Dirección General de Administración de Riesgos, precisando las funciones de cada área que la integran y delimitando sus responsabilidades para evitar duplicidades.

Este documento está integrado por las atribuciones, el organigrama de la Dirección General, y los objetivos y funciones encomendados a cada una de sus áreas.

Por último, es importante señalar que la utilidad de este documento radica en la validez de la información que contiene, por tal motivo, deberá mantenerse actualizado conforme se realicen movimientos organizacionales en el área, o bien, se lleven a cabo cambios en las atribuciones del Reglamento.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	5 DE 23

OBJETIVO

Orientar al personal sobre los objetivos, funciones y estructura orgánica de la Dirección General de Administración de Riesgos, delimitar las responsabilidades en el ámbito de competencia de las distintas áreas que conforman la Dirección General; así como, servir de apoyo para dar a conocer las funciones de las diferentes áreas al personal de nuevo ingreso.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	6 DE 23

ATRIBUCIONES

Reglamento Interior de la CONSOR publicado el 17 de noviembre de 2015

Artículo 21.- Corresponde a la Dirección General de Administración de Riesgos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de riesgos a las que deban sujetarse los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como que la información que proporcionen dichos Participantes se ajuste a los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente;
- II. Turnar la información que recibe de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información, a fin de que sea integrada a las bases de datos de la Comisión;
- III. Definir, en coordinación con las direcciones generales de Supervisión Operativa y Normativa y Consultiva, los mecanismos de evaluación, así como aplicar los exámenes, directamente o a través de terceros, a los contralores normativos y, en su caso, a los demás funcionarios de las Sociedades de Inversión, en materia financiera conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de que éstos acrediten su capacidad técnica ante la Comisión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a la valuación de las acciones que emitan las Sociedades de Inversión;
- V. Calcular, difundir y transmitir a través de los medios correspondientes, el Rendimiento Neto de las comisiones aprobadas por la Junta de Gobierno de la Comisión a las Sociedades de Inversión que operen las Administradoras en términos del artículo 37 de la Ley, así como los indicadores de desempeño, de diversificación y de riesgos de dichas Sociedades;
- VI. Proponer para aprobación del Vicepresidente Financiero, el programa anual de actividades de análisis de los distintos riesgos a los que están expuestas las Sociedades de Inversión;
- VII. Diseñar, con el apoyo de la Dirección General de Análisis y Estadística, la información estadística institucional financiera referente a las Sociedades de Inversión;
- VIII. Proponer a la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información, el diseño y las actualizaciones de las bases de datos y sistemas de la Comisión donde se almacene la información utilizada con fines de supervisión financiera y análisis de riesgos;
- IX. Evaluar los riesgos de carácter financiero a los que estén expuestas las carteras de las Sociedades de Inversión, así como proponer para aprobación del Vicepresidente Financiero, la aplicación de las medidas correctivas que corresponda en materia de administración de riesgos;
- X. Colaborar con otras autoridades, nacionales e internacionales, en el diseño de esquemas de administración de riesgos e intercambio de información en materia financiera de los Sistemas de




MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	7 DE 23

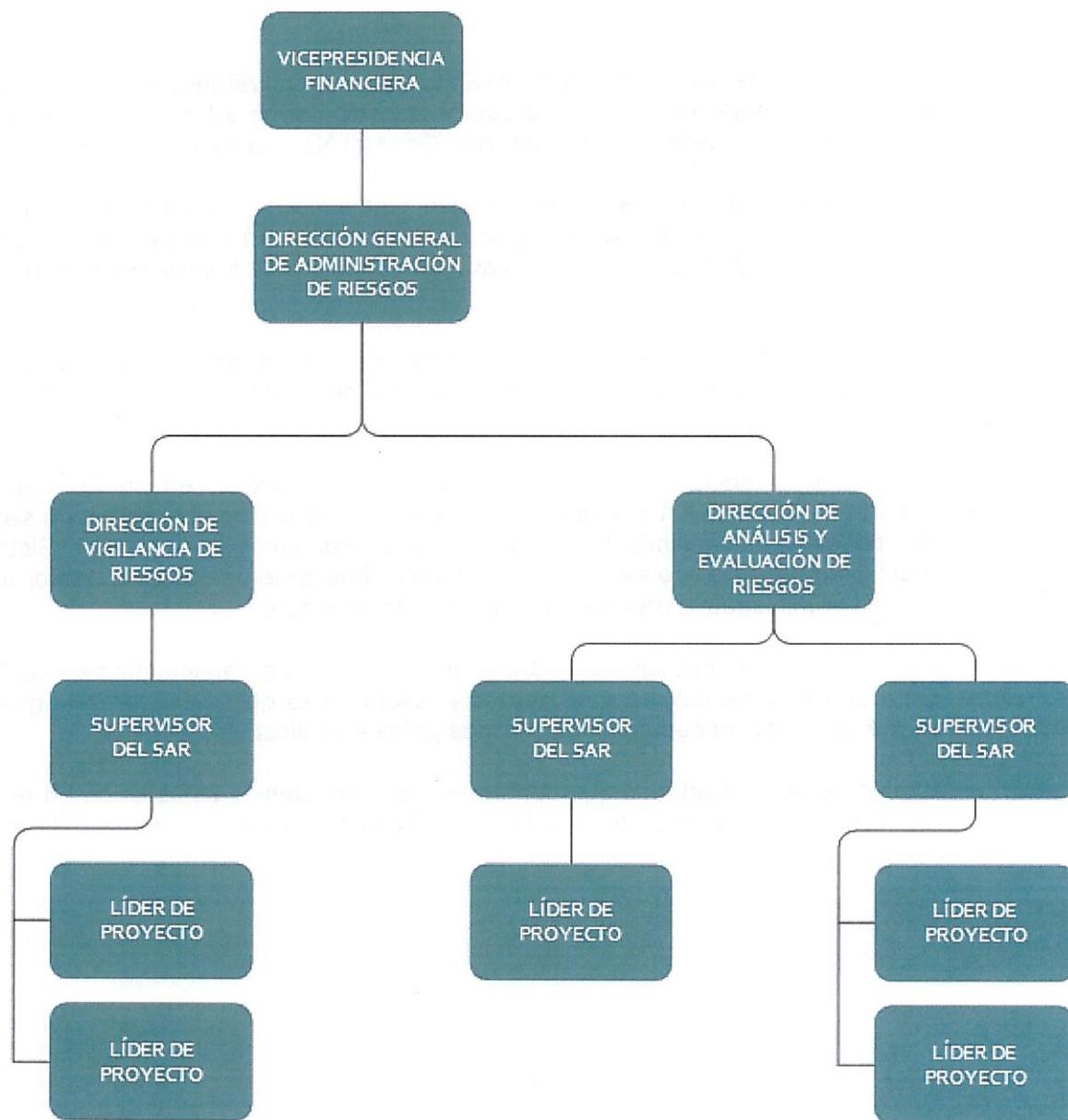
Ahorro para el Retiro y de los sistemas de pensiones, con el objetivo de fomentar la estabilidad financiera de dichos sistemas;

- XI.** Emitir opiniones en los temas relacionados con la administración de riesgos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XII.** Participar en los comités de Valuación, de Análisis de Riesgo y del referido en el artículo 81 de la Ley, así como en los demás comités que se establezcan conforme a las disposiciones jurídicas financieras, con el apoyo y asesoría de la Dirección General Normativa y Consultiva;
- XIII.** Coadyuvar con la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, en la elaboración de un sistema de evaluación y control que deberán aplicar las Sociedades de Inversión para su exposición a los riesgos de carácter financiero de los valores que integran sus carteras;
- XIV.** Solicitar información y documentación en materia de administración de riesgos, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de conformidad con los artículos 90, fracción II, 91 y 113 de la Ley;
- XV.** Turnar a la Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, aquellos asuntos en los que detecte o sean de su conocimiento, posibles incumplimientos a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos Sistemas o del contralor normativo y que esta unidad administrativa previamente hubiere dictaminado;
- XVI.** Llevar a cabo la notificación, inclusive de manera electrónica, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de los actos, acuerdos y resoluciones que expida en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVII.** Llevar a cabo las demás actividades que conforme a la competencia establecida en el presente artículo se deriven de otras disposiciones jurídicas, así como las que le hayan sido delegadas.





ESTRUCTURA ORGÁNICA



6

16

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	9 DE 23

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Vicepresidencia Financiera

Objetivo:

Establecer los criterios necesarios para una planeación financiera, una supervisión financiera y una administración de riesgos tendientes a mejorar las posibilidades de diversificación y rentabilidad de las carteras de las SIEFORE, definidas a través del Régimen de Inversión y de las reglas prudenciales de inversión que deben obedecer los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Funciones:

1. Planear, proponer y conducir el funcionamiento y operación de la Dirección General de Supervisión Financiera, de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos y de la Dirección General de Administración de Riesgos, así como determinar, en su caso, modificaciones a su estructura.
2. Planear, proponer y conducir la conformación de criterios y lineamientos en materia financiera, de supervisión financiera y de administración de riesgos, aplicables en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
3. Acordar con el Presidente de la Comisión los asuntos en materia de regulación y planeación en materia financiera de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como informarle sobre el desarrollo de las actividades de la Dirección General de Supervisión Financiera, de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos y de la Dirección General de Administración de Riesgos.
4. Planear, proponer y conducir los asuntos que el Presidente de la Comisión deba someter a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno en materia de regulación, administración de riesgos y planeación financiera de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
5. Planear, formular, dirigir y evaluar los programas anuales de labores y programas específicos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables, así como las actividades de la Dirección General de Supervisión Financiera, de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos y de la Dirección General de Administración de Riesgos, conforme a las disposiciones que para tal efecto determine el Presidente de la Comisión.
6. Ejercer las facultades y resolver los asuntos que sean competencia de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, de la Dirección General de Supervisión Financiera y de la Dirección General de Administración de Riesgos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	10 DE 23

7. Resolver los asuntos que les sean señalados por delegación o que, conforme al Reglamento Interior de la Comisión, le correspondan por suplencia.
8. Emitir opinión a la Junta de Gobierno o al Comité Consultivo y de Vigilancia sobre los asuntos relativos a la supervisión, administración de riesgos y planeación financiera de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro que corresponda conocer a dichos órganos de gobierno.
9. Participar en los grupos de trabajo relativos a la materia de su competencia.
10. Establecer coordinación con las demás unidades administrativas para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
11. Desempeñar las comisiones y demás funciones que le encomiende el Presidente de la Comisión para el cumplimiento de las facultades precedentes.
12. Designar y comisionar, de entre el personal de la Dirección General de Supervisión Financiera, de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos y de la Dirección General de Administración de Riesgos, a quienes deban ejecutar las funciones que les encomiendan o a quienes fungirán como representantes de la Vicepresidencia Financiera para el cumplimiento de sus funciones.
13. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas.

Tratándose de autorizaciones, respuestas a consultas, opiniones que conforme a las leyes corresponda emitir a la Comisión, notificaciones y la celebración de contratos o convenios, que en términos de la Ley competía a la Comisión emitir o celebrar, los documentos relativos deberán ser firmados por un servidor público de la Vicepresidencia Jurídica, según el ámbito de sus atribuciones, junto con un servidor público de la Vicepresidencia Financiera, que sea competente para atender y resolver el asunto de que se trate, los cuales deberán tener puesto de director general adjunto o superior.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	11 DE 23

Dirección General de Administración de Riesgos

Objetivo:

Supervisar que los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro se apeguen a los mejores estándares en materia de administración de riesgos financieros y evaluar los riesgos financieros a los que están sujetos.

Funciones:

1. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de riesgos a las que deban sujetarse los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como que la información que proporcionen dichos Participantes se ajuste a los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente;
2. Turnar la información que recibe de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información, a fin de que sea integrada a las bases de datos de la Comisión;
3. Definir, en coordinación con las Direcciones Generales de Supervisión Operativa y Normativa y Consultiva, los mecanismos de evaluación, así como aplicar los exámenes, directamente o a través de terceros, a los contralores normativos y, en su caso, a los demás funcionarios de las Sociedades de Inversión, en materia financiera conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de que éstos acrediten su capacidad técnica ante la Comisión;
4. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a la valuación de las acciones que emitan las Sociedades de Inversión;
5. Calcular, difundir y transmitir a través de los medios correspondientes, el Rendimiento Neto de las comisiones aprobadas por la Junta de Gobierno de la Comisión a las Sociedades de Inversión que operen las Administradoras en términos del artículo 37 de la Ley, así como los indicadores de desempeño, de diversificación y de riesgos de dichas Sociedades;
6. Proponer para aprobación del Vicepresidente Financiero, el programa anual de actividades de análisis de los distintos riesgos a los que están expuestas las Sociedades de Inversión;
7. Diseñar, con el apoyo de la Dirección General de Análisis y Estadística, la información estadística institucional financiera referente a las Sociedades de Inversión;
8. Proponer a la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información, el diseño y las actualizaciones de las bases de datos y sistemas de la Comisión donde se almacene la información utilizada con fines de supervisión financiera y análisis de riesgos;
9. Evaluar los riesgos de carácter financiero a los que estén expuestas las carteras de las Sociedades de Inversión, así como proponer para aprobación del Vicepresidente Financiero, la aplicación de las medidas correctivas que corresponda en materia de administración de riesgos;

16

JL
Hk

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	12 DE 23

10. Colaborar con otras autoridades, nacionales e internacionales, en el diseño de esquemas de administración de riesgos e intercambio de información en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de los sistemas de pensiones, con el objetivo de fomentar la estabilidad financiera de dichos sistemas;
11. Emitir opiniones en los temas relacionados con la administración de riesgos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
12. Participar en los comités de Valuación, de Análisis de Riesgo y del referido en el artículo 81 de la Ley, así como en los demás comités que se establezcan conforme a las disposiciones jurídicas financieras, con el apoyo y asesoría de la Dirección General Normativa y Consultiva;
13. Coadyuvar con la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, en la elaboración de un sistema de evaluación y control que deberán aplicar las Sociedades de Inversión para su exposición a los riesgos de carácter financiero de los valores que integran sus carteras;
14. Solicitar información y documentación en materia de administración de riesgos, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de conformidad con los artículos 90, fracción II, 91 y 113 de la Ley;
15. Turnar a la Dirección General de Sanciones y de lo Contencioso, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, aquellos asuntos en los que detecte o sean de su conocimiento, posibles incumplimientos a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos Sistemas o del contralor normativo y que esta unidad administrativa previamente hubiere dictaminado;
16. Llevar a cabo la notificación, inclusive de manera electrónica, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de los actos, acuerdos y resoluciones que expida en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
17. Llevar a cabo las demás actividades que conforme a la competencia establecida en el presente artículo se deriven de otras disposiciones jurídicas, así como las que le hayan sido delegadas.

Tratándose de autorizaciones, respuestas a consultas, opiniones que conforme a las leyes corresponda emitir a la Comisión, notificaciones y la celebración de contratos o convenios, que en términos de la Ley competía a la Comisión emitir o celebrar, los documentos relativos deberán ser firmados por un servidor público de la Vicepresidencia Jurídica, según el ámbito de sus atribuciones, junto con un servidor público de la Vicepresidencia Financiera o Dirección General de Administración de Riesgos, que sea competente para atender y resolver el asunto de que se trate, los cuales deberán tener puesto de director general adjunto o superior.




MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	13 DE 23

Dirección de Vigilancia de Riesgos

Objetivo:

Dirigir y coordinar el desarrollo de proyectos para evaluar los riesgos de carácter financiero a los que están expuestas las carteras de las sociedades de inversión y coordinar la generación de información necesaria para atender solicitudes de otras autoridades, nacionales o internacionales, para el diseño de administración de riesgos e intercambio de información.

Funciones:

1. Coordinar y asesorar en la supervisión de los diversos aspectos establecidos en la normatividad en materia de riesgos financieros de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, así como validar que la información que proporcionen dichos participantes, en el ámbito de su competencia, se ajuste a los requerimientos establecidos por la normativa correspondiente.
2. Coordinar y asesorar en la revisión de la información que en términos de las disposiciones de carácter general que emita la comisión debe autorizar ésta a las administradoras y sociedades de inversión en materia financiera, así como supervisar su cumplimiento.
3. Participar en el diseño de la información estadística institucional financiera referente a las sociedades de inversión, para su publicación a través de los medios correspondientes.
4. Planear el diseño y las actualizaciones de las bases de datos de la comisión donde se almacene la información utilizada con fines de supervisión financiera.
5. Coordinar el diseño y construcción de plataformas tecnológicas que faciliten la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, en el ámbito de su competencia.
6. Asesorar en el diseño de esquemas de administración de riesgos e intercambio de información con otras autoridades, nacionales e internacionales, en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de los sistemas de pensiones, con el objetivo de fomentar la estabilidad financiera de dichos sistemas.
7. Coordinar la implementación y desarrollo de los proyectos y notas técnicas en materia de riesgos financieros.
8. Coordinar la evaluación de los riesgos de carácter financiero, a los que estén expuestas las carteras de las sociedades de inversión, así como proponer para aprobación del director general,

W

JL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	14 DE 23

la aplicación de las medidas correctivas que corresponda en materia financiera para fomentar un manejo prudente de las inversiones de las Sociedades de Inversión.

9. Llevar a cabo las demás actividades en materia financiera y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	15 DE 23

Supervisor del SAR

Objetivo:

Supervisar el desarrollo de proyectos para evaluar los riesgos de carácter financiero a los que están expuestas las carteras de las sociedades de inversión y coordinar la generación de información necesaria para atender solicitudes de otras autoridades, nacionales o internacionales, para el diseño de administración de riesgos e intercambio de información.

Funciones:

1. Verificar y realizar la supervisión de los diversos aspectos establecidos en la normatividad en materia financiera de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, así como revisar que la información que proporcionen dichos participantes, en el ámbito de su competencia, se ajuste a los requerimientos establecidos por la normativa correspondiente.
2. Participar en el diseño y las actualizaciones de las bases de datos de la comisión nacional del sistema de ahorro para el retiro (CONSOR) donde se almacene la información utilizada con fines de supervisión financiera.
3. Participar en el diseño de la información estadística institucional financiera referente a las sociedades de inversión.
4. Evaluar los riesgos de carácter financiero, a los que estén expuestas las carteras de las sociedades de inversión.
5. Participar en la implementación y desarrollo de los proyectos y notas técnicas en materia de riesgos financieros.
6. Recomendar y supervisar sobre el diseño y construcción de plataformas tecnológicas que faciliten la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, en el ámbito de su competencia.
7. Elaborar las demás actividades en materia financiera que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.

*K
Jh
VZ*

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	16 DE 23

Líder de Proyecto

Objetivo:

Apoyar en la supervisión de los diversos aspectos establecidos en la normatividad de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro mediante el uso de tecnologías de información, así como ejecutar la supervisión en materia de control de riesgos financieros: de mercado, crediticios y de liquidez a los cuales están expuestas las sociedades de inversión.

Funciones:

1. Participar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos financieros a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, así como comprobar que la información que proporcionen dichos participantes, se ajuste a los requerimientos establecidos por la normativa correspondiente, en el ámbito de su competencia;
2. Apoyar en el diseño y producción de información estadística institucional financiera referente a las sociedades de inversión;
3. Ejecutar las tareas para calcular, difundir y transmitir a través de los medios correspondientes, el rendimiento neto de las comisiones de las sociedades de inversión que operen las administradoras en términos del artículo 37 de la ley, así como los indicadores de desempeño de dichas sociedades que apruebe la junta de gobierno;
4. Participar en el diseño y construcción de plataformas tecnológicas que faciliten la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, en el ámbito de su competencia;
5. Apoyar en el análisis, diseño, construcción y mantenimiento de las bases de datos de la CONSOR donde se almacene la información utilizada con fines de supervisión financiera;
6. Implementar y desarrollar los proyectos y notas técnicas en materia de riesgos financieros.
7. Calcular, analizar y estudiar los riesgos de carácter financiero, a los que estén expuestas las carteras de las sociedades de inversión, construyendo infraestructura tecnológica que permita un análisis automatizado;
8. Apoyar en las demás actividades en materia financiera y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.




MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	17 DE 23

Dirección de Análisis y Evaluación de Riesgos

Objetivo:

Dirigir y coordinar la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, así como elaborar el análisis y diagnóstico de los distintos riesgos (mercado, crédito, liquidez) a los que están expuestas las sociedades de inversión.

Funciones:

1. Coordinar y asesorar en la supervisión de los diversos aspectos establecidos en la normatividad en materia de riesgos financieros de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, así como verificar que la información que proporcionen dichos participantes, en el ámbito de su competencia, se ajuste a los requerimientos establecidos por la normativa correspondiente;
2. Coordinar y dirigir las tareas para calcular, difundir y transmitir a través de los medios correspondientes, el rendimiento neto de las comisiones de las sociedades de inversión que operen las administradoras en términos del artículo 37 de la ley, así como los indicadores de desempeño de dichas sociedades que apruebe la junta de gobierno;
3. Proponer, para aprobación del director general, el programa anual de actividades de análisis de los distintos riesgos a los que están expuestas las sociedades de inversión;
4. Coordinar y asesorar en la evaluación de los riesgos de carácter financiero, a los que estén expuestas las carteras de las sociedades de inversión, así como recomendar para aprobación del director general, la aplicación de las medidas correctivas que corresponda en materia financiera;
5. Verificar el cumplimiento de las normas aplicables a la valuación de las acciones que emitan las Sociedades de Inversión;
6. Coordinar y supervisar las visitas de inspección a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia de riesgos financieros, sujeto a que se le designe y se requiera de su participación en estas visitas;
7. Coordinar el mantenimiento, soporte y actualizaciones de las herramientas de tecnología de la información que están a cargo de la vicepresidencia financiera;
8. Coordinar y verificar la elaboración de los boletines mensuales con información relevante de las carteras de las Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, para su distribución en la Comisión.
9. Determinar y coordinar la elaboración de solicitudes de información y documentación, sobre temas en materia de riesgos financieros, para los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	18 DE 23

10. Llevar a cabo las demás funciones que, dentro de la dirección general de Administración de Riesgos, deriven de las disposiciones aplicables o le sean delegadas.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	19 DE 23

Supervisor del SAR

Objetivo:

Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en materia de control de riesgos financieros: de mercado, crediticios y de liquidez para medir y evaluar los riesgos a los que están expuestas las sociedades de inversión y verificar que cumplan con la normatividad correspondiente.

Funciones:

1. Realizar la supervisión de los diversos aspectos establecidos en la normatividad en materia financiera de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, así como verificar que la información que proporcionen dichos participantes, en el ámbito de su competencia, se ajuste a los requerimientos establecidos por la normativa correspondiente.
2. Supervisar las tareas de calcular, difundir y transmitir a través de los medios correspondientes, el rendimiento neto de las comisiones de las sociedades de inversión que operen las administradoras en términos del artículo 37 de la ley, así como los indicadores de desempeño de dichas sociedades que apruebe la junta de gobierno.
3. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos financieros a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, en el ámbito de su competencia.
4. Supervisar la evaluación de los riesgos de carácter financiero, a los que estén expuestas las carteras de las sociedades de inversión.
5. Supervisar las visitas de inspección a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia de riesgos financieros en el caso que se requiera.
6. Participar en la generación de los boletines e información periódica que se distribuye internamente en Consur con datos en materia de riesgos financieros.
7. Supervisar la elaboración de las solicitudes de información y documentación, sobre temas en materia de riesgos financieros, para los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, así como verificar la información recibida.
8. Elaborar las demás actividades en materia financiera que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	20 DE 23

Líder de Proyecto

Objetivo:

Apoyar en la supervisión de los diversos aspectos establecidos en la normatividad de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro mediante el uso de tecnologías de información, así como ejecutar la supervisión en materia de control de riesgos financieros: de mercado, crediticios y de liquidez a los cuales están expuestas las sociedades de inversión.

Funciones:

1. Apoyar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos financieros a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, así como analizar que la información que proporcionen dichos participantes, se ajuste a los requerimientos establecidos por la normativa correspondiente, en el ámbito de su competencia;
2. Ejecutar las tareas para calcular, difundir y transmitir a través de los medios correspondientes, el rendimiento neto de las comisiones de las sociedades de inversión que operen las administradoras en términos del artículo 37 de la ley, así como los indicadores de desempeño de dichas sociedades que apruebe la junta de gobierno;
3. Apoyar en el diseño y construcción de plataformas tecnológicas que faciliten la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, en el ámbito de su competencia;
4. Generar los boletines e información periódica que se distribuye internamente en Consar con datos en materia de riesgos financieros.
5. Apoyar en las tareas de mantenimiento, soporte y actualizaciones de las herramientas de tecnología de la información que están a cargo de la vicepresidencia financiera.
6. Calcular, analizar y estudiar los riesgos de carácter financiero, a los que estén expuestas las carteras de las sociedades de inversión, mediante el uso de tecnologías de la información;
7. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de información y documentación, sobre temas en materia de riesgos financieros, para los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, así como analizar la información recibida.
8. Ejecutar las visitas de inspección a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia de riesgos financieros en el caso que se requiera.
9. Apoyar en las demás actividades en materia financiera y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.




MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	21 DE 23

Supervisor del SAR

Objetivo:

Coordinar las actividades de mantenimiento, desarrollo, implementación y diseño de las herramientas y modelos de análisis enfocados al procesamiento de información financiera, en particular lo referente a los riesgos financieros a los que estén expuestas las carteras de las sociedades de inversión, necesaria para la toma de decisiones de los mandos superiores, así como para el desarrollo eficiente de las actividades de las áreas supervisoras de la vicepresidencia financiera.

Funciones:

1. Desarrollar herramientas que permitan el análisis de la integridad de la información procedente de los participantes del sistema de ahorro para el retiro.
2. Diseñar y desarrollar modelos y herramientas de análisis de la información contenida en la base de datos nacional del SAR en materia financiera, que sirvan como insumos para la toma de decisiones por parte de los mandos superiores de la CONSOR.
3. Diseñar y construir plataformas tecnológicas que faciliten la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos financieros a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, en el ámbito de su competencia.
4. Coordinar el análisis, diseño, construcción y mantenimiento de las bases de datos de la comisión donde se almacene la información utilizada con fines de supervisión financiera.
5. Coordinar y recomendar, a través de la construcción y desarrollo de infraestructura tecnológica, la evaluación de los riesgos de carácter financiero, a los que estén expuestas las carteras de las sociedades de inversión, que permita un análisis automatizado.
6. Desarrollar los métodos y criterios de vigilancia para detectar desviaciones en materia financiera respecto de las disposiciones jurídicas aplicables a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
7. Supervisar los diversos aspectos establecidos en la normatividad en materia financiera de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, así como validar que la información que proporcionen dichos participantes, en el ámbito de su competencia, se ajuste a los requerimientos establecidos por la normativa correspondiente.
8. Llevar a cabo las demás funciones que dentro del área de su competencia, le sean asignadas.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	22 DE 23

Líder de Proyecto

Objetivo:

Apoyar en la supervisión de los diversos aspectos establecidos en la normatividad de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro mediante el uso de tecnologías de información, así como ejecutar la supervisión en materia de control de riesgos financieros: de mercado, crediticios y de liquidez a los cuales están expuestas las sociedades de inversión.

Funciones:

1. Apoyar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos financieros a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, en el ámbito de su competencia;
2. Participar en el diseño y producir la información estadística institucional financiera referente a las sociedades de inversión;
3. Realizar las tareas de calcular, difundir y transmitir a través de los medios correspondientes, el rendimiento neto de las comisiones de las sociedades de inversión que operen las administradoras en términos del artículo 37 de la ley, así como los indicadores de desempeño de dichas sociedades que apruebe la junta de gobierno;
4. Apoyar en el diseño y construcción de plataformas tecnológicas que faciliten la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, en el ámbito de su competencia;
5. Participar en el análisis, diseño, construcción y mantenimiento de las bases de datos de la CONSOR donde se almacene la información utilizada con fines de supervisión financiera;
6. Apoyar en las tareas de mantenimiento, soporte y actualizaciones de las herramientas de tecnología de la información que están a cargo de la vicepresidencia financiera.

7. Calcular, analizar y estudiar los riesgos de carácter financiero, a los que estén expuestas las carteras de las sociedades de inversión, construyendo infraestructura tecnológica que permita un análisis automatizado;
8. Ejecutar las visitas de inspección a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia riesgos financieros en el caso que se requiera;
9. Apoyar en las demás actividades en materia financiera y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.

HG

MR

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

CÓDIGO	FECHA DE REVISIÓN	No. DE REVISIÓN	PÁGINA
MOE / DGAR	JUNIO 2018	00	23 DE 23

CONTROL DE CAMBIOS

No. DE REVISIÓN	FECHA	MOTIVO
00	2018	Creación del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración de Riesgos en virtud de las modificaciones del Reglamento Interior publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015 y de la actualización del Manual de Organización General de la CONSAR publicado en el mismo órgano informativo el 14 de septiembre de 2016.



